

16

EL ALOJAMIENTO
DE LA CAPITANÍA GENERAL
Y SUS OFICINAS Y DEPENDENCIAS
EN BURGOS.

BU
1704
(22)

NO SE PRESTA

sólo puede consultarse
dentro de la sala de lectura

R. -

R. 90.504 - BU - 1704 (22)

EXPEDIENTE

SOBRE

CESION DEL PALACIO DE ÍNIGO ANGULO

en la ciudad de Burgos


PARA INSTALACION PROVISIONAL DE LA CAPITANÍA GENERAL
DEL 6º DISTRITO MILITAR.

~~~~~

Comunicaciones de el Gobierno Militar de la plaza, el Presidente del Ayuntamiento de la ciudad, y D. Mariano Lolo Gomez ex-alcalde de la uníóna.

-----  
Tercera parte. - Conclusion.  
-----

T. 31524  
C. 48802

BPE Burgos  
  
3348802 BU 1704 (22)  
1070004  
BU 1704 (22)



## AL PÚBLICO.

*(Glosa y comentario de un artículo epigramático).*

Personalmente aludido en el asunto de la construcción de edificio para Capitanía General de esta región por un periódico local para quien no reza la ley de Imprenta, según se ha visto en ocasión reciente, sin que en los tribunales inferiores de esta ciudad pudiéramos vencer tan original inmunidad, me es preciso servirme de este medio de publicidad para sincerarme de la injuriosa imputación con hábil disimulo y aparente finura en un pequeño y punzante artículo vertida con expresión que yo tengo motivo y derecho para juzgarla insidiosa, por lo que persuaden los antecedentes ocurridos con el mismo diario, y que desde luego, si yo no acudiera á desvanecerlo razonadamente, produciría (ó ya lo habrá producido) entre los suspicaces y malévolos el efecto de presentarme como descortés, inconsiderado y odioso á la ciudad en que nací, á la que siempre ha profesado filial cariño, y á la que recientemente en el asunto mismo que motiva estos escritos he sacrificado, y conmigo los míos, nuestras más caras afecciones domésticas.

En un articulillo de 50 líneas, mal contadas, con doble título (1), destinado al parecer á dar noticia del estado de las obras de construcción del nuevo edificio para Capitanía General, que dice tocan ya á su fin, y relacionando tal situación con la circunstancia de «expirar en 31 de Mayo próximo (2) el contrato de alquiler de la casa que actualmente ocupa» la misma Capitanía, dos veces toma en él mi nombre y tres á seguida y una antes asocia ó trae á cuento la idea de «conflicto».

*«Podría, dice, originar un conflicto si para esa fecha no estuvieran terminadas las obras del nuevo edificio, pues dadas las cuestiones que han mediado entre el Ayuntamiento y el señor Polo, dueño de aquella casa, no hay que pensar en una prórroga del contrato. — Así lo hacía creer la circunstancia de haber anunciado el señor Polo su propósito de dar por terminado el arriendo en la*

(1) Véase al final de este folleto.

(2) El 18 es su fecha, y no señala otro punto de partida.

*»indicada fecha. = .... No habrá conflicto, porque para evitarlo se  
»han adoptado los medios convenientes. = Para los últimos días de  
»Mayo podrán quedar instaladas en dicho edificio las oficinas, que  
»es lo único que podría dar origen á dificultades, pues lo referente  
»á las habitaciones particulares del capitán general tiene arreglo  
»mas fácil. = ..... De todos modos, el asunto, como se ve, no dará  
»lugar al menor conflicto».*

¿No es de notar tal insistencia en nombrar al menos ese imaginario peligro con un motivo tan trivial y frecuente como es la terminacion de un contrato de alquiler de una casa? ¿Cabe la candidez de suponer que no haya doblez en tan reforzados párrafos de tal artículo? ¿No advierte el menos lince en esa delectacion morosa del repetido odioso concepto el propósito ó deseo de que la maligna suspicacia, que siempre se halla al acecho, atribuya la causa á la persona cuyo nombre, repetidamente tambien, se hace venir con él relacionado? Pues, por nuestra parte, así como no hallamos reparo en declarar que no podemos dejar de ver esa aviesa intencion en el escrito que analizamos, á caso porque tal sea el modo de apreciar su autor el suceso y quiera comunicar ó hacer participar al público de su opinion, tenemos tambien la ingenuidad de confesar que le quedamos agradecido por habernos proporcionado la ocasion propicia que nos era necesaria para explicar nuestro proceder y conducta en el asunto y hacer patente, contra lo que las apariencias ó prejuicios pudieran hacer creer, la nobleza, la delicadeza, precaucion y consideracion con que hemos puesto remate al malhadado asunto de la cesion de nuestra casa al Ayuntamiento de esta ciudad.

Pero ¿dónde está, en qué consiste el conflicto cuya idea se procura inculcar ó el peligro de ese conflicto? Húbole, sí, hace cinco años, cuando resuelto el Capitan General á abandonar el alojamiento que á la sazón tenía en el palacio denominado Casa del Cordón, rehusó por unas ú otras razones todos los edificios que para Capitanía General y sus oficinas y dependencias le ofreciera el Ayuntamiento de esta ciudad, manifestando deseos de instalarse en el palacio de los Señores de Iñigo Angulo en la calle de la Calera, haciendo gestiones al efecto, entre ellas

que el Gobernador militar, pariente de la Señora propietaria de la indicada casa, inquiriera si estaríamos dispuestos á cederla en alquiler por determinado número de años y renta que se pagaba por la otra, contestándose por nuestra parte que no entraba en nuestro propósito tal cesion á ningun precio, acabando de restaurarla íntegramente para habitarla. Tambien el Ayuntamiento, conocedor sin duda de los deseos del Capitan General, nos hizo análoga pregunta, recibiendo igual contestacion. Entonces si que había verdadero conflicto y el Ayuntamiento se hallaba en un atolladero sin salida, porque en aquellas circunstancias para aquel Capitan General no habia en esta ciudad casa aceptable mas que una, y esta no se hallaba disponible para su servicio. Mas bastó que se diera cuenta en sesion de la Corporacion municipal de la R. O. del Ministerio de la Guerra en que se anunciaba el posible traslado de este Centro militar á otra ciudad de la region por falta de alojamiento aquí en las condiciones requeridas, y que de esa sesion diera noticia la prensa local, para que en el mismo dia, sin excitacion de ningun género, ofreciéramos al Ayuntamiento nuestra casa incondicionalmente para que pudiera solucionar el conflicto en que se hallaba la Corporacion y la ciudad que representa.

Entonces si que realmente se presentó aquí un conflicto. Pero solucionado aquel por nuestra generosa condescendencia y concedido un término de cinco años, mas que suficiente para ponerse en condiciones de que tal dificultad no pudiera volver á ocurrir, realizando el proyecto de construccion de un edificio de nueva planta para dicho servicio, venir ahora vertiendo la especie de otro posible conflicto por expirar en Mayo próximo el contrato de alquiler que el Ayuntamiento concertó y no tener aun terminadas las obras del nuevo edificio, queriendo hacer recaer la odiosidad de los perjuicios, reales ó imaginarios, que pudieran sobrevenir, en el dueño de la antigua casa cedida, si no se prestase de nuevo á conceder una próroga del contrato, sin tomar en consideracion la dificultad ó mas bien imposibilidad moral ó de decoro en que se le ha constituido para que use nuevamente de su condescendencia habitual, sobre ser imputacion meramente gratuita, es simplemente ridícula.

Si realmente pudiera haber el pretendido conflicto en las actuales circunstancias, no sería ciertamente por culpa de quien para que ese conflicto no volviera á ser posible se ha privado por espacio de cinco años de habitar la casa de sus mayores, donde disfrutaba todas las comodidades y ventajas higiénicas apetecibles en la habitación familiar; sinó de quien con censurable abandono ó descuido hubiera dado lugar á que el conflicto reapareciera, y en todo caso de quienes han ayudado á levantar un muro infranqueable en el camino de la benevolencia.

Ni es creible, ni era de temer, que, como supone el articulista del citado diario, pudiera resurgir el expresado conflicto al expirar el término del contrato de arriendo del alojamiento de la Capitanía General; porque el actual Jefe no es el antiguo; y si aquel, segun se ha visto, manifestó su preferencia por la casa que todavía se ocupa; este, segun se ha oído repetidas veces, nunca se ha hallado en ella satisfecho. Por consiguiente, no podía considerarse difícil, ni lo era en efecto, que, como dice el articulista, «el Ayuntamiento tomara en alquiler por el tiempo que fuese necesario una casa que reúna todas las condiciones apetecibles para instalar en ella al capitán general». Pero, de todos modos, si el conflicto era posible y se ha conjurado, como él asegura al decir: «No habrá conflicto, porque para evitarlo se han adoptado los medios convenientes», lejos de haberse conseguido eso á despecho del actual arrendador, como parece quererse dar á entender en las palabras trascritas, ha contribuido directamente á ello este en primer término, porque hasta que por pura deferencia ha dado el oportuno aviso, bien anticipado, de la terminación del plazo del contrato, nadie, segun parece, se preocupaba de su proximidad; pues solo con la ocasión y motivo de ese oficioso y atento requerimiento es cuando se ha caído en la cuenta de que había que tomar precauciones y se ha adoptado los «medios convenientes para evitar el conflicto», apresurando las obras del nuevo palacio, «que tocan ya á su fin», de modo que «para los últimos días de Mayo puedan quedar instaladas en dicho edificio las oficinas, que es lo único, dice, que podría dar origen á dificultades»,



aunque se deje ó quede, segun se indica á seguida, por ahora sin concluir «lo referente á las habitaciones particulares del capitán general» ni «terminar el arreglo y decorado de todo el edificio». Así que, segun las noticias que nos comunica ese articulista, podemos gloriarnos de haber contribuido y aun procurado evitar otro conflicto que se venía encima sin que los interesados lo advirtieran ó cogiéndoles desprevenidos; porque al mas adversario le será forzoso reconocer que sin nuestro aviso no se hubiera hecho lo que en su vista se ha determinado para acelerar las obras mas precisas; y que si en nuestro ánimo hubiera entrado de algun modo la idea de promover un conflicto ó siquiera el verle con fruicion, nada hubiéramos hecho que pudiera evitarle ó remediarle, y nos hubiéramos abstenido de dar un aviso á que no estábamos de modo alguno obligados, ni podia por tanto écharse de menos, y dejado que el conflicto estallara con la menor posible precaucion.

Mas, bien lejos de eso, y dando una nueva prueba de la nobleza y magnanimidad que ha guiado todo nuestro proceder en este asunto, por mas que otra cosa se hayan empeñado en creer y propalar por varios medios y de muchos modos nuestros contrarios: previendo que, si no conflicto, porque este no podia ya tener lugar en él, dada la situacion de las cosas y la actitud de las personas, estándose por una parte construyendo un nuevo edificio destinado á Capitanía General y Gobierno militar de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de la ciudad y el ramo de Guerra, y hallándose por otra las autoridades militares en la mas favorable disposicion hacia esta y su representacion, como lo demostró la desestimacion de plano del razonado recurso sobre rescision del contrato de arrendamiento, que hoy rige, antes de que principiara la nueva construccion; previendo que, si no conflicto, que no había motivo alguno para pensar en él, pudieran á la terminacion del arriendo actual ocurrir dificultades de última hora, mas ó menos embarazosas y molestas: aunque ninguna obligacion me imponía para ello el contrato que el Ayuntamiento, ó quien se arrogaba su representacion, me hizo firmar, creí oportuno, propio y digno de la caballerosidad y de la respetabilidad de las partes contratantes «anunciar,

como se dice exactamente en el analizado artículo, mi propósito de dar por terminado el arriendo en la indicada fecha», por no serme decorosamente posible, dadas la índole especial de la cesion de la casa y las enojosas vicisitudes por que ha pasado, prorogarla por mi parte ni un día, y á fin de que con tiempo suficiente pudiera disponerse lo que se juzgase oportuno para que sea desalojada la referida casa en la época expresada.

Y al proceder así entendía que ese atento aviso previo, único paso que sin abdicar de mi dignidad ó amor propio, antes bien observándola, podía yo dar en este asunto, era lo suficiente para suavizar y facilitar su terminación definitiva; porque en cuatro meses que faltaban para «expirar el contrato de alquiler de la casa que actualmente ocupa la Capitanía General» había tiempo sobrado para la adopción, no de los medios que el articulista indica, sinó de otros mas «convenientes», y mas fáciles, como sería, á no dudarlo, el tomar «para esa fecha en alquiler por el tiempo que fuese necesario», segun dice se proyecta para las habitaciones del Capitan General, «una (ó mas) casa de las condiciones» indispensables para instalar provisionalmente las oficinas, sin los inconvenientes que puede acarrear la ocupacion de locales que no pueden hallarse aun en las debidas condiciones higiénicas.

Ya me ocurre aquí la objeccion de que tal advertencia es entrometerse en negocios y cuidados ajenos; pero todas las cosas tienen varios aspectos, y no por todos son igualmente dignas de aprecio ó de vituperio. No puede pues desconocerse que en cierto modo no somos completamente ajenos á este negocio y cuidado; porque, en primer lugar, no podriamos ver impasibles el daño personal que á consecuencia de ser despedidos de esa estancia y metidos por ello forzosa y prematuramente en otra en malas condiciones para la salud pudiera originarse entre los numerosos empleados de las oficinas de la Capitanía General; y, por otra parte, de temer es por lo visto que no faltara, si un percance de esa clase acaeciera, algun atolondrado ó maligno detractor que, como se hace ahora con el supuesto ó pretendido conflicto, se complaciera en imputarle á la falta de condescendencia para la conveniente próroga del

arrendamiento ó cesion de la casa que con tanto empeño como agrado se ocupó y satisfactoriamente se venia ocupando; por mas que fuera mas justo y razonable achacarlo á la inconveniencia é imprecaucion de ocupar antes de tiempo locales mas aptos en su actual estado para acopiar afecciones reumáticas ó gripales que para estudiar y despachar expedientes. Así que, no tenemos por ocioso ni impropio de nuestra actual situacion el prevenir, al menos por nuestra parte, los eventos desfavorables que pudieran sobrevenir en este caso y asunto por no obrar con toda la prudencia y precaucion que es debido; pues una amarga experiencia en el mismo negocio nos confirma que la mas excesiva cautela es á veces insuficiente para librarse de un perjuicio, ó de un juicio desfavorable, que no es menos de sentir para quien nada estima tanto como el honor y la buena fama.

Por tanto, á mas de que es axioma jurídico que «quien usa de su derecho á nadie perjudica», aleccionados por la experiencia de la animosidad con que se nos distingue, aunque sin el menor motivo que la justifique, ni aun la pueda explicar, protestamos pública, abierta, solemne y anticipadamente contra la imputacion de cargo que la malignidad ó el encono, ya demostrados anteriormente, pudieran hacer á nuestra negativa de próroga de la cesion ó arrendamiento de nuestra casa, expirado el término del contrato, por cualquier daño ó perjuicio personal que pudiera resultar á consecuencia de la salida de las oficinas militares que actualmente se hallan instaladas en nuestra casa familiar y su traslado, sin necesidad alguna que de nuestro proceder se derive, á un edificio peligroso para la salud de los que á el concurren largas horas, por hallarse aun en construccion y no poderse observar respecto del mismo (si es cierto lo que el citado periódico publica con referencia á «algo» tratado ó «hablado dias atrás en el Ayuntamiento») las prescripciones de higiene sancionadas por las Ordenanzas municipales de esta ciudad, segun las cuales: «las casas recién construidas no podrán ser habitadas hasta pasado un tiempo prudencial de dos á seis meses después de concluida la obra de albañilería ó hasta que esté perfectamente seca»; pues (segun el citado testimonio)

parece se ha dado prisa al contratista de las obras á fin de que «para los últimos dias de Mayo puedan quedar instaladas en dicho edificio las oficinas». Es decir, que se piensa hacer entrar á ocupar ese edificio los dignos funcionarios que en él han de prestar servicios en cuanto se terminen las obras de construcción, sin que trascorra ni el minimum del término que prescriben las Ordenanzas, y mucho menos el «prudencial hasta que la obra esté perfectamente seca», que en este caso, lejos de poder bajar de los referidos seis meses, debería prolongarse atendidas las especiales circunstancias de premura y temple en que la construcción se ha hecho durante dos largos inviernos, como lo son todos en este saludable y frío clima, exigiendo por tanto, para proceder con la debida prudencia y alejar todo peligro ó temor de perjuicio á la salud de sus moradores, que sobre él pasara antes de habitarle mas de un verano. Es decir, que el Ayuntamiento (segun el mismo periódico) piensa imponer á los funcionarios de la benemérita cuanto sufrida clase militar lo que por razones y motivos de higiene prohíbe á sus administrados: de él pues exclusivamente será toda la responsabilidad que de su anómalo é inconsiderado proceder pueda originarse.

No dudo que atendiendo á los inconvenientes indicados cualquiera á primera vista extrañe que el propietario de la finca arrendada para un servicio de esa importancia se muestre tan riguroso en su derecho á la terminación del contrato, que no siéndole absolutamente precisa la casa exija su inmediata evacuación ó desalojamiento cuando no se halla dispuesto el edificio á que haya de trasladarse. Pero si es cierto que tal juicio se presenta naturalmente en términos regulares y ordinarios, es bien seguro que nadie se atreverá á mantenerle conocidos que sean los antecedentes, la índole y verdadera naturaleza y actual situación del asunto.

En primer lugar, no se trata aquí meramente de la terminación de un contrato de arriendo espontánea y voluntariamente contraído por el dueño de la finca con el ramo de Guerra, que pudiera muy bien y fácilmente, y aun debiera, prorogarse en caso necesario ó exigiéndolo las circunstancias; sinó que se trata de hacer cesar una odiosa cuasi-detentación, no cierta-

mente por parte del arrendatario, sinó del tercer coadyuvante que le proporcionó la casa; pues no otra cosa que un verdadero secuestro de la propiedad particular agena ejecutó el Ayuntamiento al ocupar la casa cedida y comprometerla después en un contrato de arrendamiento, aunque con la precaucion ó circunstancia de no figurar en él, sin haber convenido con el dueño sobre la correspondiente indemnizacion, ni querido tratar siquiera acerca de ella á pesar de las excitaciones que en vista de tan censurable como sospechosa desatencion y desvío se le hiciera. Secuestro, detencion y desprecio que tampoco podemos atribuir directamente al Ayuntamiento, á quien no cabe suponer animado de dañado propósito en ese asunto, como hemos declarado repetidamente en anteriores escritos, sinó mas bien al duende ó diablo encubierto que logró influir en el negocio de modo que realizara su plan de empequeñecer y después afear el hermoso rasgo de abnegacion y generosidad que sin duda con disgusto veía así celebrado en la opinion pública, y, no pudiéndolo sufrir ni consentir, supo inocular el germen de disgustos y desavenencias en lo que debía servir de lazo de mas íntima union y mutuo reconocimiento.

Ni tampoco puede decirse que apremia en el desahucio quien ha sufrido pacientemente por espacio de dos años y algunos meses las consecuencias de la negativa de rescision de ese mismo contrato excepcional, que se había hecho odioso é intolerable á causa del proceder de una entidad que, sin mostrarse parte en su formalizacion, era no obstante la principal interesada, aun mas que la misma arrendataria, y que fue quien en realidad concertó y fijó las bases del arriendo: rescision solicitada por el dueño de la casa, que figuraba como arrendador, cuando aun no se había dado principio á la construccion del nuevo edificio y podía por tanto volver á quedar la cuestion y el asunto en el mismo estado que tenía cuando se creyó oportuno hacer la cesion que tan mal había sido correspondida: rescision que se había hecho necesario solicitar como único medio, después de apurados inútilmente todos los naturales, ordinarios y prudentes, de repeler la humillante imposicion, odiosa arbitrariedad é injusticia é intolerables ofensas, al par que increíble

ingratitude, con que se había correspondido á un acto que en su origen, antes de que el cedente se hubiera dejado ligar con el otorgamiento de un contrato, se calificaba en sesion pública de la Corporación municipal de «prueba solemne de verdadero patriotismo y de amor entrañable á su ciudad natal» y «rasgo de civismo que significa el abandonar su casa palacio donde habita, para ofrecer al Ayuntamiento el único medio de solucionar el actual conflicto», y después, cuando ya se había conseguido achicarle reduciéndole á los mezquinos ó estrechos límites de un simple arrendamiento, se pretendió cubrirle de oprobio por haber tenido el propietario la viril energía de exigir al Municipio, al verle quererse desentender de todo compromiso y olvidarse de toda gratitud en el asunto, tratara al menos en él con el cedente de la casa la cuestion de la natural y debida correspondencia ó indemnizacion por ese desprendimiento.

Véase cuánto dista el caso presente de ser un desahucio apremiante é inconsiderado. Además, desde que se entabló el recurso de rescision de ese contrato en la vía gubernativa, ante la Superioridad de la parte contratante arrendataria, y fue desestimado, pudo fácilmente colegirse que si la fuerza legal de la obligacion contraida hacia resignarse al reclamante con las inconveniencias y molestias de que se quejaba, una vez extinguida aquella sería tambien forzoso é imprescindible el dejarle expedito su derecho. Así que, en rigor, desde la interposicion de aquel recurso debe contarse el requerimiento de desahucio, que ahora por cortesía se ha reiterado, ó mas bien recordado.

Y si el Ayuntamiento no hubiera dejado trascurrir inútilmente los tres primeros años de los cinco en que fijó el plazo de la ocupacion al concertar las condiciones del alquiler en que, contra el propósito y deseo del dueño y del usuario, trasformó, por la intriga de su oficioso apoderado, la generosa cesion de la casa á la Ciudad, en cuyo plazo debía construir el nuevo palacio que le librara de otro apuro como el que acababa de salvar: si hubiera empleado la debida diligencia, ni hubiera hecho pasar ó trasferir su conflicto de 1901 á los dignos Jefes y Oficiales empleados en las oficinas de la Capitanía en

1906; ni, puesto que han bastado dos años para la construcción del nuevo edificio, hubiera prolongado tan innecesariamente la molestia causada á la familia dueña de la casa cedida, con el disgusto y sentimiento de ver que su amadísima y amantísima esposa y madre, en cuyo obsequio se había hecho la hermosa restauración del palacio que «sedujo» (1) al Capitán General que primeramente le ocupó, designándole entre todas las casas entonces ofrecidas, estuviera privada en los últimos años de su vida de las comodidades y ventajas higiénicas que le ofrecía restaurada la casa en que había nacido y se había criado, y donde nacieron, vivieron y murieron sus ilustres antepasados; sin que desgraciadamente esta señora última poseedora, mi muy amada é inolvidable esposa (q. D. h.) D.<sup>na</sup> Filomena de Iñigo Angulo y Victoria de Lecea, por la expresada causa haya podido obtener igual dicha y honor: contrariedad que acibarará constantemente su grata memoria.

Por otra parte, dado que únicamente por consideración al Ayuntamiento, ó mas bien á la ciudad que representa, y por amor á esta hicimos la cesión de nuestra casa y morada para salvar á ambos de un verdadero conflicto, sin que estuviéramos de modo alguno dispuestos á darla en arriendo, como con habilidad suma por el gestor del Ayuntamiento se ha hecho aparecer: solo la relación y respectiva actitud del cedente y cesionario podía determinar la conclusión ó continuación de ese favor y servicio. Y ¿puede exigirse de quien conserve la menor noción de la dignidad personal y el propio decoro en las relaciones sociales que subsista y se mantenga en actitud benévola, complaciente y sufrida á trueque de las mayores desatenciones é injusticias en el mismo asunto ó negocio inferidas en que esas benévolas complacencias ó servicios hubieran de prestarse? Pues tal ha sido la correspondencia que hemos

---

(1) Expresión del Ingeniero militar comisionado para el reconocimiento y formación de planos del edificio destinados al expediente remitido á la Superioridad, quien á presencia del Oficial de E. M. asociado al acto y del Alcalde y Secretario que les acompañaban, sin salir del segundo vestíbulo, que da paso y vista de la escalera al jardín, exclamó: «esto seduce»; y después de recorridas las habitaciones añadió: «no creo que el dueño salga y abandone esta casa» (ignoraría al expresarse así que estaba ya cedida).

hallado en el Ayuntamiento de esta ciudad en pago del insigne servicio y favor que hubimos de prestarle, segun él mismo le calificó al recibirle: tal la causa, razon y motivo de nuestra severa actitud actual en el asunto de la cesion y desahucio de la casa que hoy ocupa la Capitanía General de este distrito. ¿Hay alguien que se atreva á tachar nuestra actitud y proceder de intransigentes ó injustos?

Resta solo para justificarlos cumplidamente acreditar la exactitud de las imputaciones ó cargos que dejamos consignados; pero esta, por fortuna ó por desgracia, se halla plena y documentalmente demostrada con evidencia, y hasta la saciedad por la necesaria reproduccion en las diferentes alegaciones de los varios recursos ó instancias y contestaciones producidos en reclamacion de nuestro derecho ó vindicacion de nuestro honor, y consta en las comunicaciones y escritos que obran en el expediente de su razon y han sido publicados como integrantes de él en nuestros folletos fecha 16 de Mayo de 1902 y 3 de Diciembre de 1903, y los restantes insertos en el presente, á continuacion de este escrito; descollando entre otras inconsideraciones, arbitrariedades y ofensas por su irritante odiosidad la inconsecuencia, el burlesco disimulo de declarar, cuando sin duda creyeron ya alejado ó desvanecido el peligro, con fútiles pretextos, inadmisibile la indemnizacion anteriormente propuesta ó aceptada ante el temor de que el contrato con que nos habían sujetado se rescindiera (pues no la justifican de mas digno modo, no siendo á nadie lícito variar su proceder con respecto á otra persona sin expresar la razon ó motivo del cambio), y considerar obra de mera curiosidad una liquidacion practicada por ellos mismos á fin de satisfacer dicha indemnizacion, y para cuyo proyecto se solicitó inútilmente nuestro concurso, que rehusamos por no creer suficientemente autorizado el encargo que se nos hacia y huyendo de un posible ridículo, que, no obstante tan exquisita precaucion, se ha pretendido colgarnos ó imponernos, sin reparar en que los acusa el contexto de documentos que por propio decoro, y aun estricta obligacion, debían respetar, como que son suyos y les contradicen radicalmente, segun puede verse en los publicados con



los núms. 38 al 45 y 47 al 52, en los cuales, después de haber ofrecido resolver satisfactoriamente en aquel mes la cuestión pendiente, se trataba de abonar la indemnización reclamada, y á la cual la expresada liquidación se refiere; aunque con las especiosas dilaciones que imponían los últimos citados, y relacionados con los núms. 55 y 56, se puede considerarlos como preparatorios de la diatriba, infundado desistimiento y burla que informan el núm. 58.

Con tales datos y antecedentes ningún hombre de honor y delicadeza hallará sino sentido natural en estas palabras del artículo comentado: «pues dadas las cuestiones que han mediado entre el Ayuntamiento y el dueño de aquella casa, no hay que pensar en una prórroga del contrato» (por más que á caso no sea ese el que tienen en el artículo tales palabras), porque no es posible olvidar tales ofensas ó prescindir en absoluto de ellas; ni tampoco extrañará que por la misma razón hayamos rehusado entrar de nuevo en tratos sobre el asunto con el causante de tales agravios al sernos propuesto por la representación municipal, como puede verse en los documentos que siguen.

Al público sensato en general, y singularmente á la clase militar, á quien atañe en parte el asunto, y cuya segunda religión es el honor y la caballerosidad, entregamos confiados nuestro respectivo proceder, para que le juzgue según su conciencia imparcial, aunque algún interés pueda cegarle en este caso, porque, según parece, diciéndolo en frase familiar pero muy gráfica, le va á tocar pagar los vidrios rotos entre nosotros.

Burgos 28 de Febrero de 1906.

*Mariano Polo.*

Documentos del expediente.

Núm. 61.

Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia: = Terminando en el mes de Mayo del año actual el plazo de arrendamiento de la casa núm. 27 calle de la Calera de esta ciudad, segun el contrato celebrado el día 18 de Mayo de 1901 entre el que suscribe y el Sr. Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros D. Cayetano Mendez como representante del departamento de Guerra, con destino del edificio á Capitanía General de esta Region por cinco años, y aun cuando en las cláusulas de dicho contrato nada se estipula sobre requerimiento ó aviso previo para el cese del arrendamiento al cumplir su término: la consideracion y respetos que me merece la parte contratante me mueven á hacerle esta anticipada manifestacion, á fin de que con tiempo suficiente pueda disponer lo que juzgue oportuno para que sea desalojada la casa en la indicada época; pues aunque no se me oculta la dificultad de poder ocupar en ella el edificio de nueva construccion destinado á su alojamiento definitivo, que aun no se halla concluido, existen poderosas razones y motivos (que son del dominio público por haberse dado á luz, y constan en la exposicion é instancia que por conducto de V. E. tuve el honor de dirigir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 de Enero de 1904 solicitando la rescision del contrato de arriendo) para que yo no pueda prorogar un dia mas la cesion que de la casa de mi familia, con graves y lamentables consecuencias, tengo hecha para el expresado servicio.

Y así como, segun comunicacion de V. E. fecha 28 de Marzo de 1904, fue desestimado por R. O. de 18 del mismo mes, sin razonamiento ó consideraciones de ningun género, mi expresado recurso, ateniéndose sin duda estrictamente al derecho originado por virtud del contrato: igualmente, una vez extinguido este, espero de la justificacion de la Autoridad militar se servirá dejar desde luego expedito el que hoy me asiste

para recobrar á su debido tiempo el uso de la expresada propiedad.

Como ninguna instancia ni reclamacion entiende el que suscribe le corresponde hacer en este caso, por surtir cumplidamente los efectos legales el mero trascurso del plazo fijado en el contrato, tratándose únicamente de un aviso de atencion, y á lo mas de una anticipada manifestacion de inaquiescencia para su dia, cuyos actos no se hallan de modo alguno comprendidos en la ley de timbre del Estado, bastando por el contrario una expresion verbal para quedar á cubierto del perjuicio previsto en materia de arrendamiento por el Código civil, creyó suficiente y apropiado realizar el indicado acto por medio de atento oficio, presentado en el dia de ayer; mas habiéndole exigido en la Secretaría para dar curso al escrito que le formulara en instancia en el papel correspondiente, cumple lo que se le ordena, á la vez que justifica por su parte la forma adoptada,

Suplicando á V. E. se digne ordenar se dé á esta manifestacion ó requerimiento (dirigido á V. E. como presidente de la Junta para arriendo de edificios militares, que concertó el de que se trata), que tiene por objeto, á mas del expresado motivo de atencion, evitar el supuesto ó inteligencia de la reconduccion tácita á tenor de lo establecido en el artículo 1566 del Código civil, el destino que estime procedente, y si lo considera oportuno se me acuse el correspondiente recibo á los debidos efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Burgos 23 de Enero de 1906. = *Mariano Polo*.

#### Núm. 62.

Subinspeccion de las Tropas de la 6ª Region. — Seccion G. M. — Con esta fecha curso al Excmo. Sr. General de la Region la instancia que V. promueve á mi autoridad solicitando que á la terminacion en el mes de Mayo próximo del contrato de arriendo de su casa núm. 27 de la calle de la Calera, ocupada actualmente por la Capitanía General, se encuentre desalojada.

Dios guarde á V. muchos años. — Burgos 26 de Enero 1906. = *Francisco Gomez Solano*. = Sr. D. Mariano Polo, vecino de esta capital.

**Núm. 63.**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos B. L. M. al Sr. D. Mariano Polo Gomez y tiene el gusto de manifestarle que necesitando conferenciar con V. para tratar de la resolucion de un asunto importante y de carácter urgente, le ruega tenga la bondad de indicarle día y hora para tener la satisfaccion de pasar á su domicilio con el fin indicado. = José Plaza Iglesias aprovecha gustoso esta ocasion para reiterar á su amigo el Sr. Polo el testimonio de su consideracion mas distinguida. = Burgos 11 de Febrero de 1906.

**Núm. 64.**

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. = Muy Sr. mio, de toda mi consideracion: Contestando á su favorecida fecha de ayer, debo manifestar á V. que en el supuesto de que la conferencia á que en ella me invita tenga por objeto tratar acerca de la casa que hace cinco años cedí en arrendamiento para instalacion provisional de la Capitanía General de esta region, sobre cuyo cese dirigí el mes pasado el oportuno atento aviso, la considero de todo punto ociosa é inútil, toda vez que mis relaciones de deferencia con el Ayuntamiento en ese asunto quedaron por el acuerdo de la Corporacion aceptando el dictámen de la Comision especial fecha 17 de Noviembre de 1903, y la contestacion que creí oportuno dar á tan inconsiderado escrito, en que por recompensa á un distinguido favor y servicio se me deprime hasta con escarnio, completamente terminadas.

De otra parte, el propio decoro me pone en la precision de rehusar tales conferencias, ya que en el referido escrito de la Comision, para disimular la mas palmaria é incalificable consecuencia, se llega á atribuir á otras análogas, propuestas y realizadas por la misma representacion, un concepto capcioso, como encaminadas meramente á hacer acopio de datos para la mofa á que sin el menor reparo se dedicaron los autores ó inspiradores de tan desdichado trabajo á fin de dar remate á su empresa, segun demostré á su tiempo.

Por consiguiente, dejando á salvo la mas distinguida consideracion personal, tengo el sentimiento de no poder aceptar la que hoy se me propone, repitiéndome de V. atto. amigo y afmo. s. s. q. b. s. m. = *Mariano Polo*. = Burgos 12 Febrero 1906.

**Núm. 65.**

Subinspeccion de las Tropas de la 6.<sup>a</sup> Region. Seccion G. M. = El Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército con fecha 12 del actual me dice:

«Excmo. Sr. = Sirvase V. E. poner en conocimiento del vecino de esta capital D. Mariano Polo haberse recibido la instancia que ha promovido á su autoridad y cursó V. E. en 26 del anterior, referente á deber quedar á su disposicion, á la terminacion del contrato, la casa de su propiedad en que está instalado este Centro, y que en su vista se solicita del Alcalde de esta capital se activen las obras del edificio en construccion para Capitanía General, al objeto de que para el 31 de Mayo, fecha en que termina el contrato, puedan instalarse estas oficinas en el nuevo edificio».

Lo que traslado á V. para su conocimiento y como continuacion á mi escrito de 26 del mes próximo pasado. = Dios guarde á V. muchos años. = Bugos 13 de Febrero de 1906. = *Francisco Gomez Solano*. = Sr. D. Mariano Polo, vecino de esta capital.

---

*Artículo del «Diario de Burgos» el día 19 de Febrero de 1906.*

NOTAS DEL DÍA. — LA CAPITANÍA GENERAL.

El expirar en 31 de Mayo próximo el contrato de alquiler de la casa que actualmente ocupa la Capitanía general, podría originar un conflicto si para esa fecha no estuvieran terminadas las obras del nuevo edificio, pues dadas las cuestiones que han mediado entre el Ayuntamiento y el señor Polo, dueño de aquella casa, no hay que pensar en una prórroga del contrato.

Así lo hacía creer la circunstancia de haber anunciado el señor Polo su propósito de dar por terminado el arriendo en la indicada fecha.

De este asunto se ha hablado algo días atrás en el Ayuntamiento, y según nuestras noticias, las impresiones son satisfactorias. No habrá conflicto, porque para evitarlo se han adoptado los medios convenientes.

Las obras del nuevo palacio destinado á Capitanía general tocan ya á su fin, y el contratista ha dado toda clase de seguridades. Para los últimos días de Mayo podrán quedar instaladas en dicho edificio las oficinas, que es lo único que podría dar origen á dificultades, pues lo referente á las habitaciones particulares del capitan general tiene arreglo mas facil.

Probable es que el general Zappino adelante este año su temporada veraniega de San Sebastian, y en este caso, quedaría por delante todo el verano, tiempo mas que suficiente para terminar el arreglo y decorado de todo el edificio, pero aunque así no fuera, el Ayuntamiento tomaría en alquiler, por el tiempo que fuese necesario, una casa que reúne todas las condiciones apetecibles para instalar en ella al capitan general.

De todos modos, el asunto, como se ve, no dará lugar al menor conflicto, y á este satisfactorio resultado han contribuido las inmejorables disposiciones en que se encuentra el respetable general Zappino para con la poblacion, deseoso de facilitar cuanto de él dependa, en bien del pueblo de Burgos, la solucion del asunto.

No es la primera vez que el señor Zappino da pruebas de este espíritu conciliador, y los burgaleses tenemos muchos motivos de gratitud para con tan respetable y digna autoridad.

---



1  
144-10

